

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión intestada - Rad.No.2021-00159-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y del memorial allegado por el partidor designado en la audiencia pretérita del 23-Ago-2023, donde involuntariamente no se ordenó por parte del Despacho la remisión ante la DIAN del escrito de inventarios y avalúos aprobado en la misma, ello conforme al artículo 844 del estatuto tributario que a la letra indica:

*“En los procesos de sucesión. Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT<sup>1</sup> deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.*

*Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes.*

*Los herederos, asignatarios o legatarios podrán solicitar acuerdo de pago por las deudas fiscales de la sucesión. En la Resolución que apruebe el acuerdo de pago se autorizará al funcionario para que proceda a tramitar la partición de los bienes, sin el requisito del pago total de las deudas”.*

Y como se aprecia el monto de 700 UVT alcanzaría la cifra de \$29'688.400=, cifra que es superada ampliamente por el valor del bien sujeto a partición y que se fijara en \$124'000.000= en la audiencia de inventarios y avalúos, por ello antes de impartir la aprobación al trabajo partitivo se requerirá a la DIAN a través de oficio realizado por Secretaría para que allegue el estado de deuda del causante. En virtud de lo anterior por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Agréguese para que obre y conste el trabajo partitivo y de adjudicación allegado por el partidor, el cual está ajustado a derecho.

---

<sup>1</sup> Para el año de 2023, el valor de 1 UVT es de \$42412=.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Segundo: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" informándoles sobre el presente asunto y adjuntando copia del acta de los inventarios y avalúos finalmente aprobados en la audiencia celebrada el 23-Ago-2023. Por Secretaría realícese lo conducente, adjuntando además copia de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 138 Hoy 24 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria